



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007165-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515528811 - 2]

Visto,

El INFORME TECNICO 0001114-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-HEVV, con Reg. Sisg. N° 515528811-3, el Exp. con Reg. N° 515528811-0, el Exp. con Reg. N° 51555202-0; y demás documentos que se adjuntan en 53 folios, sobre licencia con goce de remuneraciones por maternidad de la profesora nombrada Grecia Carolina Alvarado Pisfil y contratación de la profesora reemplazante Atala Luciana De Fátima Pérez Fiestas.

CONSIDERANDO:

Que, a través del Exp. N° 515528811-0, que contiene el OFICIO N° 353-2024-D-IESFT"PALD", de fecha 24 de setiembre de 2024, el Director de la I.E. "Pedro Abel Labarthe Durand" de Chiclayo, está elevando la solicitud de licencia con goce de haber por maternidad de la docente GRECIA CAROLINA ALVARADO PISFIL, otorgada por EsSalud mediante CITT N° A-496-00021008-24 de fecha 23/09/2024, con una vigencia que rige a partir del 23 de setiembre hasta el 29 de diciembre 2024, en un total de 98 días; adjuntando la documentación requerida de acuerdo a Ley, por lo que solicita se emita el acto administrativo correspondiente.

Que, a través del Exp. N° 515528811-0, que contiene el OFICIO N° 388-2024-D-IESFT"PALD", de fecha 14 de octubre de 2024, el Director de la I.E. "Pedro Abel Labarthe Durand" de Chiclayo, está elevando la propuesta de contrato a favor de la profesora ATALA LUCIANA DE FATIMA PEREZ FIESTAS, según autorización concedida por la UGEL Chiclayo a través del OFICIO N° 005372-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC, para cubrir la licencia con goce de haber por maternidad de la profesora Grecia Carolina Alvarado Pisfil, del 09-10-2024 al 29-12-2024.

Que, la Ley N°29944 - Ley de Reforma Magisterial contempla en su Art. 71° Licencias: en el literal a) Con goce de remuneraciones y en su literal b) Sin goce de remuneraciones, asimismo mediante D.S. N°004-2013-ED - Reglamento de la Ley N°29944, en los Sub Capítulos V, VI y VII, Art. 180° al 197°, se señala los procedimientos y periodos que se contabilizan para cada uno de los casos; precisándose en el Art. 185° "licencia por maternidad" en el literal a) indica: Se otorga conforme a las disposiciones de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Salud y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 020-2006 -TR; así mismo por las Leyes N° 26644, 27403, 27408 y 29992;

Que, en el Art. 2° de la Ley N° 30367 "Ley que protege a la madre trabajadora contra el despido arbitrario y prolonga su periodo de descanso", se modifica el Artículo 1° de la ley N° 26644 mencionándose literalmente; precisase que es derecho de la trabajadora gestante gozar de 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso postnatal. El goce de descanso prenatal podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el postnatal, a decisión de la trabajadora gestante. Tal decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos (02) meses a la fecha probable del parto;

Que, en el Art. 16° del D.S. N°009-97-SA, Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud N° 26790 señala: "El subsidio por maternidad se otorga en dinero con el objeto de resarcir el lucro cesante como consecuencia del alumbramiento y las necesidades de cuidado del recién nacido. Se otorga por noventa y ocho (98) días, pudiendo estos distribuirse en los periodos inmediatamente anteriores o posteriores al parto, conforme lo elija la madre, con la condición de que durante esos periodos no realice trabajos remunerado. El subsidio por maternidad se extenderá por treinta (30) días adicionales "..... ;

Que, mediante Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT N° A-496-00021008-24 de fecha 23/09/2024, suscrito por la Médico Tratante María Suyon Delgado (CMP 81678) del Hospital Luis E. Heysen Inchaustegui de EsSalud de Chiclayo, se acredita el periodo de incapacidad/maternidad desde el 23 de setiembre de 2024 al 29 de diciembre de 2024 (98 días) a favor de GRECIA Carolina Alvarado Pisfil;

Que, el artículo 1 de la Ley N°30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley 29944, Ley de Reforma



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007165-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515528811 - 2]

Magisterial, tiene por finalidad permitir la Contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva.

Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 020-2023-MINEDU, se "aprueba la norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para la contratación de profesores y su renovación del Contrato de Servicio Docente en Educación Básica y Técnico-Productiva, en el marco de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones.

Que, con INFORME TECNICO 0001114-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-HEVV, el responsable de Licencias de la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo, indica que, del estudio y análisis de la documentación presentada y normas legales vigentes, la licencia con goce de remuneraciones por maternidad de la profesora nombrada Grecia Carolina Alvarado Pisfil y contratación de la profesora reemplazante Atala Luciana De Fátima Pérez Fiestas, es procedente;

Estando a lo actuado por el Área Funcional de Recursos Humanos; con el visto bueno de la Oficina de Administración, Dirección de Gestión Institucional y la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, y;

De conformidad con la Ley 28044 Ley General de Educación, Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°004-2013-ED y sus Modificatorias; Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales con su Modificatoria Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 005-2018.GR.LAMB/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, Ordenanza Regional N°011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el (CAP) de la GRED, UGELs y su Modificatoria aprobada con Ordenanza Regional N°004-2012-GR.LAMB/CR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CONCEDER CON EFICACIA ANTICIPADA, licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal para el trabajo (Maternidad), subsidio otorgado pago directo ante ESSALUD a la Profesora nombrada, cuyas referencias se detalla a continuación:

1.1.- EXP. N° 515528811-0 – 08 folios.

GRECIA CAROLINA ALVARADO PISFIL

DOCUMENTO DE IDENTIDAD	:46225142
FECHA DE NACIMIENTO	:06/03/1990
CARGO	:Profesor
ESCALA	:Segunda
JORNADA LABORAL	:30 horas
INSTITUCIÓN EDUCATIVA	:I.E. Pedro A. Labarthe Durand
LUGAR	:Distrito de Chiclayo
CODIGO DE PLAZA	:027801210918
N° CITT	: CITT N° A-496-00021008-24 de fecha 23/09/2024
VIGENCIA	:Del: 23/09/2024 al 29/12/2024
TOTAL DIAS	:98 días
PERIODO REMUNERADO	:98 días remunerados por ESSALUD.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR CON EFICACIA ANTICIPADA EL CONTRATO, del personal reemplazante conforme se indica a continuación:

2.1. Exp. Reg. N°51555202-0 – 42 folios.

ATALA LUCIANA DE FATIMA PEREZ FIESTAS.



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
UGEL CHICLAYO
DIRECCION - UGEL CHICLAYO

RESOLUCION DIRECTORAL N° 007165-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515528811 - 2]

DOC. IDENTIDAD : 43703512
FECHA DE NACIMIENTO : 13-05-1986
TITULO PROFESIONAL : Profesora de Educación Secundaria
ESPECIALIDAD : Idiomas: Inglés
CARGO : Profesor Contratado
NIVEL/GRUPO REMUNERATIVO : Con Título Pedagógico
JORNADA LABORAL : 30 horas
REGIMEN PENSIONARIO : AFP Prima
INSTITUCION EDUCATIVA : I.E. Pedro A. Labarthe Durand
LUGAR : Distrito de Chiclayo
CODIGO DE PLAZA : 027801210918
VIGENCIA : Del: 09/10/2024 al 29/12/2024
MOTIVO DE LA VACANTE : Numeral 1.1 del Artículo Primero de la presente resolución

ARTÍCULO TERCERO. - AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31953, que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, a la parte interesada la presente Resolución de conformidad con lo prescrito en el Artículo 18° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 08/11/2024 - 12:32:21

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgado3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPI
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
06-11-2024 / 15:15:53
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
PRESBITERO RAFAEL GUIVAR
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
06-11-2024 / 15:18:28
- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
06-11-2024 / 15:14:25
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
06-11-2024 / 15:29:41